



Corredores Viales
Las Malvinas son Argentinas

Informe Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Evaluación - LPU N° 50/2022 - Adquisición de defensas metálicas para todos los Tramos pertenecientes a CORREDORES VIALES S.A.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 50/2022

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-00121163- -CVSA-DC#CVSA

OBJETO: “Adquisición de defensas metálicas para todos los Tramos pertenecientes a CORREDORES VIALES S.A.”

En el día de la fecha se reúne esta Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 50/2022 que tramita por el Expediente Electrónico EX-2022-00121163- -CVSA-DC#CVSA, cuyo objeto es la adquisición de defensas metálicas para todos los Tramos pertenecientes a CORREDORES VIALES S.A.

Cabe aclarar que, atento la ausencia de unos de los integrantes titulares de esta Comisión Evaluadora, el presente dictamen será suscripto por uno de los miembros suplentes designados por la Gerencia General a través del IF-2022-00132921-CVSA-GG#CVSA.

Con fecha 19 de diciembre de 2022 se realizó el Acta de Apertura de ofertas, agregada al orden 43, del cual surge la presentación de las ofertas detalladas a continuación:

1. VAWA S.A.C.I.C.I. (C.U.I.T. N° 30-65658271-1) por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y CINCO (USD 8.522.055.-) más IVA.

2. CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. (C.U.I.T. N° 30-50491289-9) por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (USD 7.701.885.-) más IVA.

I.-

Mediante el Informe N° IF-2022-00197469-CVSA-SCA#CVSA, incorporado en el orden 49, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que el acta de apertura de ofertas se publicó en la página web de CORREDORES VIALES S.A., y que se verificó que los oferentes se encuentran inscriptos ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y no poseen sanciones en el REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL), de acuerdo con la documentación vinculada al expediente como informe gráfico agregado al orden 48.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 del Reglamento General de Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A., el Departamento de Compras elaboró el Cuadro Comparativo de ofertas, obrante en el orden número 47.

II.-

A través del Informe N° IF-2022-00200616-CVSA-SMC#CVSA, incorporado en el orden 52, esta Comisión Evaluadora solicitó intimar a los oferentes **VAWA S.A.C.I.C.I.** y **CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.** a la presentación de documentación faltante de carácter subsanable. En consecuencia, el Departamento de Compras procedió con las intimaciones correspondientes.

Por su parte, la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación mediante los Informes Nros. IF-2022-00200062-CVSA-SMC#CVSA e IF-2023-00001570-CVSA-SMC#CVSA, incorporados en los números de orden 51 y 58, respectivamente, realizó el análisis técnico de las ofertas y se expidió acerca de la razonabilidad económica de las mismas.

En ese sentido, indicó que la firma **VAWA S.A.C.I.C.I.** no cumple técnicamente con lo solicitado en el Artículo 7, inciso s) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuanto a la cantidad de provisiones de Barandas Metálicas para Defensa en los últimos QUINCE (15) años. En cuanto a la conveniencia económica y producto del análisis de la razonabilidad económica de la propuesta presentada, señaló que surge una diferencia de 9% por encima del presupuesto oficial estimado, por lo que que la oferta resulta económicamente conveniente.

Respecto a la oferta presentada por la firma **CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.**, indicó que cumple técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resulta económicamente conveniente ya que presenta un desvío de 1,49% por debajo del presupuesto oficial estimado.

En otro orden, mediante el Informe N° IF-2023-00002786-CVSA-DCI#CVSA, agregado al número de orden 61, la Dirección de Contabilidad e Impuestos indicó que la firma **CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.** presentó la totalidad de la documentación contable y administrativa requerida y cumple con la Capacidad económico –financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; mientras que la empresa **VAWA S.A.C.I.C.I.** no ha dado respuesta a la solicitud de subsanación en el plazo otorgado para ello, lo que motivó no haber podido realizar el cálculo de los Indicadores económicos según lo establecido en el Artículo 7, inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Además, la mencionada Dirección verificó el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales de cada oferente, según lo establecido en la Resolución General N° 4164/17 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Dicha información consta vinculada a las presentes actuaciones mediante los siguientes Informes Gráficos:

- **VAWA S.A.C.I.C.I.:** IF-2023-00002507-CVSA-DCI#CVSA (Orden N° 59)
- **CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.:** IF-2023-00002521-CVSA-DCI#CVSA (Orden N° 60)

III.-

En función de lo manifestado en los puntos precedentes, esta Comisión procedió a analizar los aspectos formales de la única oferta válida correspondiente a la firma **CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.**, quien presentó la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas en el Pliego que rige la licitación, como así también, los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes. Asimismo, acreditó con la constancia de inscripción en la A.F.I.P. encontrarse inscripta en un rubro afín a la presente contratación y no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta, adjuntó la documentación a través de la cual se acredita que posee facultades suficientes a tales efectos. Asimismo, se ha verificado que no registra sanciones en el REPSAL.

A partir de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Comisión Evaluadora recomienda:

I.- Desestimar la oferta presentada por la firma **VAWA S.A.C.I.C.I.** (C.U.I.T. N° 30-65658271-1) por no cumplir técnicamente con lo solicitado en el artículo 7, incisos b) y s) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CVSA.

2.- Preadjudicar a la firma **CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.** (C.U.I.T. N° 30-50491289-9) la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 50/2022, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (USD 7.701.885.-) sin I.V.A. incluido.